



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 45-2023-GORE-ICA-GRDS

Ica, **17 FEB. 2023**

Vista, la Hoja de Ruta N°E-006210-2023, que contiene adjunta la Resolución N°10 de fecha 26 de enero del 2023, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el trámite del Expediente N°00457-2021-0-1401-JR-LA-03, recaído en el proceso de Acción Contenciosa Administrativa promovida por **ESTELA ANGELINA AGUILAR DE SAAVEDRA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL DENEGTORIA FICTA**, recaída en el recurso de apelación del 22 de marzo del 2021, interpuesto en contra de la Resolución Denegatoria Ficta recaída en su pedido del 19 de febrero del 2021 que denegó el pedido de reajuste y pago continuo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación permanente desde el mes de mayo de 1990 hasta el mes de diciembre del año 2012, y **NULA** la Resolución Denegatoria Ficta recaída en el pedido del 19 de febrero del 2021.

Es así que, la demandante interpone acción contenciosa administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social y del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, seguido con el Expediente Judicial N°00457-2021-0-1401-JR-LA-03.

En tal contexto, mediante Resolución N°09 de fecha 22 de noviembre del 2022 la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N°06 de fecha 30 de setiembre del 2022, en el extremo mediante el cual se resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por **ESTELA ANGELINA AGUILAR DE SAAVEDRA**, contra la Gerencia de Desarrollo Social debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, sobre proceso contencioso administrativo.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Además, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

De otro lado, se tiene que el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"* (...).

Mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°09, de fecha 22 de noviembre del 2022, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente N°00457-2021-0-1401-JR-LA-03, **CONFIRMARON** la Sentencia,





Gobierno Regional de Ica



contenida en la Resolución N°06 de fecha 30 de setiembre del 2022, (...) declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **ESTELA ANGELINA AGUILAR DE SAAVEDRA** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo; en consecuencia: **1. NULA** la Resolución Gerencial Denegatoria Ficta recaída en el recurso de apelación del 22 de marzo de 2021, interpuesto en contra de la resolución denegatoria ficta recaída en su pedido del 19 de febrero del 2021, que denegó su pedido de reajuste y pago continuo de bonificación especial por preparación de clases y evaluación permanente, desde mayo de 1990 hasta el mes de diciembre de 2012; y **NULA** la Resolución Denegatoria Ficta recaída en su pedido del 19 de febrero del 2021; **2. ORDENO** que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** dentro del **TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el **REAJUSTE** de la **Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación**, en atención al **30%** de su remuneración total, **REINTEGRANDO** vía devengados la misma en dicho monto desde marzo de 1991 hasta diciembre del 2012, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

Realizando el estudio y el análisis que menciona se debe emitir nueva Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo el **REAJUSTE** de la **Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación**, en atención al **30%** de la **REMUNERACIÓN TOTAL REINTEGRANDO** vía devengados la misma en dicho monto, desde marzo de 1991 hasta diciembre del 2012, con la deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más el pago de intereses legales.

Estando el Informe Técnico N°046-2023-GORE-ICA-GRDS/NPAR de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS - "Ley Orgánica del Poder Judicial"; y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N°27783 - "Ley de Bases de Descentralización", Ley N°27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902, el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°076-2023-GORE-ICA/GGR, que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA la Resolución Gerencial Denegatoria Ficta recaída en el Recurso de apelación del 22 de marzo de 2021, interpuesto en contra de la Resolución Denegatoria Ficta recaída en el pedido del 19 de febrero del 2021, que denegó el pedido de reajuste y pago continuo de bonificación especial por preparación de clases y evaluación permanente, desde el mes de mayo de 1990 hasta el mes de diciembre de 2012; y **NULA** la resolución denegatoria ficta recaída en su pedido del 19 de febrero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA GERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debe **DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**, interpuesta por doña Estela Angelina Aguilar de Saavedra, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica sobre Proceso Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, cumpla con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el **REAJUSTE** de la **Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación**, en atención al **30%** de la remuneración total, **REINTEGRANDO** vía devengados la misma en dicho monto, desde marzo de 1991 hasta diciembre del 2012 con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución, más el pago de los intereses legales. Montos que serán





Gobierno Regional de Ica



cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica y la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



12

13